

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 72, EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15, el Martes 19 de Febrero de 2008.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; 1º fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios número 266 y;

CONSIDERANDO.

Que el Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011, contempla entre sus principales objetivos, llevar a cabo la modernización del Sistema Estatal de Seguridad Pública, teniendo como estrategia, mejorar sus instalaciones, mediante la construcción, remodelación y ampliaciones de toda su infraestructura .

Que la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como lo servicios relacionados, que realicen las dependencias del Ejecutivo del Estado.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, tiene programado la construcción de cuarteles para albergar a la Policía Estatal Preventiva, en las distintas regiones del Estado, y atendiendo a la cantidad de obras que se pretende realizar, es importante el establecimiento de un Comité de Obras Públicas a efecto de que sea el órgano que dictamine, consulte y revise las obras, que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil contrate.

Por todo lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Comité de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO SEGUNDO. El Comité de Obras Públicas estará integrado por los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil siguientes: (REFORMADO, P.O. 09 SEPTIEMBRE DE 2011)

- I. El Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, quien lo presidirá;
- II. El Director General Técnica y Logística, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director General de Administración;
- IV. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- V. El Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos; y
- VI. El Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección General Técnica y Logística, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los miembros señalados en las fracciones III, IV y V, tendrán el carácter de vocal.

Asimismo, participarán en el Comité de Obras Públicas con derecho a voz, el personal técnico de supervisión de obras adscrito a la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección General Técnica y Logística.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Obras Públicas, tendrá como mínimo las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, a saber:

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y sus servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar al titular de la dependencia, al órgano de gobierno en el caso de las entidades o ayuntamientos;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266;
- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría; y

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Obras Públicas, deberá dar cuenta al Titular de la Secretaría, de las propuestas de las políticas, bases y lineamientos de los dictámenes, autorizaciones, que en cumplimiento de sus atribuciones realice.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.
GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL ACUERDO DE REFORMAS AL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL SIMILAR QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Tercero. Al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, instálense y reanúdense las actividades del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero. P.O. No. 72, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011